Convenio Marco Nº 02/08/2021

Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de resmas de papel con criterios de sustentabilidad"

Entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto, por el **Abg. Pablo Seitz Ortiz,** con Cédula de Identidad N° 2.068.393**,** denominada en adelante la DNCP, por una parte, y, la empresa **ALAMO S.A.** con RUC N° 80004161-5, domiciliada en la calle, Sargento Maidana N° 429 c/ Piro,y, ciudad de Capiata República del Paraguay, representada por el señor **Nelson Samuel Romero Alvarenga**, con C.I. Nº 2.096.830, denominado en adelante **OFERENTE CALIFICADO**, acuerdan celebrar el presente convenio marco para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para la **"Adquisición de resmas de papel con criterios de sustentabilidad".**

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;

(b) Las ofertas del Oferente Calificado;

(c) El convenio;

(d) La resolución de calificación de Oferentes del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y el oferente calificado.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Convenio es el resultado de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco, convocada por la DNCP, según Resolución DNCP N° 2635/21. La calificación de los oferentes fue realizada por Resolución DNCP N° 2823/21.

CLAUSULA CUARTA. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Convenio, presentar ante la Coordinación de Compras Virtuales, la constancia o constancias de presentación de

Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El porcentaje será de 5 % (cinco por ciento) del monto total de cada orden de compra que emita la Unidad Compradora.

El Proveedor deberá presentar a la Unidad Compradora una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a nombre de la Unidad Compradora de conformidad a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 y decretos que lo reglamenten, el plazo de presentación de la Garantía será de 10 (diez) días calendarios. Cuando el monto de la Orden de Compra no sobrepase los 2000 (dos mil) jornales mínimos la garantía se instrumentará mediante una Declaración Jurada. Si la entrega de los bienes se realizare en un plazo menor o igual a 10 días calendarios, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

El plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá contemplar el período comprendido entre la notificación de la orden de compra, hasta 20 (veinte) días corridos posteriores al plazo de entrega establecido en la orden respectiva. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a requerimiento de parte, a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA

El proveedor que resulte seleccionado en la orden de compra, debe realizar la entrega de los productos conforme a los plazos mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones.

El plazo de entrega que regirá para toda la orden de compra será determinado por la sumatoria de las cantidades de los ítems solicitados.

Los plazos establecidos en las órdenes de compra serán contados a partir del siguiente día hábil de la notificación al Proveedor.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas.

El plazo para reparar o reponer los productos será 3 (tres) días hábiles, desde la notificación al proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REAJUSTE DE PRECIOS

Será otorgado un reajuste de precios si se verificase una variación igual o superior al 15 % (quince por ciento) del tipo de cambio de dólar americano emitido por el departamento de operaciones de

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

mercado abierto del Banco Central de Paraguay (BCP), con respecto al tipo de cambio a la fecha del último día del plazo de cotización. La solicitud de reajuste deberá ser presentada a la Unidad Compradora dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ocurrencia de la variación.

Fórmula:

$$Ap = \left[\frac{Po \times D}{Do}\right] - Po$$

DONDE:

Ap: Ajuste de precios

Po: Precio seleccionado en la orden de compra

D: Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de ocurrencia de la variación indicada en la solicitud del reajuste por parte del proveedor seleccionado.

Do: Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha del último día del plazo de cotización.

En la solicitud se deberá demostrar que la ocurrencia fue en forma posterior al plazo de cotización y anterior a la notificación de la orden de compra, indicando como afecta la variación específicamente en los precios de la orden de compra emitida.

La solicitud de reajuste de precios, no tendrá efecto alguno en los precios de otras órdenes de compra notificadas.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS

El pago de las órdenes de compra emitidas es obligación exclusiva de la Unidad Compradora, no existiendo responsabilidad alguna atribuible a la DNCP que derive de las relaciones entre la Unidad Compradora y el Proveedor en virtud de la Orden de Compra o Servicio.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS

El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0,3 % (cero coma tres por ciento) del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes. A partir del día 11 de mora, se declarará el incumplimiento de la Orden de Compra. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio, se resolverá conforme las reglas establecidas en la iegislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la lista de oferentes calificados, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al Convenio ya suscrito entre las partes, el Convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades de compra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes suscriben el presente convenio, de conformidad con las reglamentaciones vigentes el día, mes y año abajo indicados.
Asunción, 01 de 03 de 2021

Por y en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Firmado: Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Por y en nombre del Oferente Calificado

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.